



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0164 de 2020
(**24 FEB. 2020**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA JORNADA DE TRABAJO DURANTE LOS DIAS 6 Y 7 DE ABRIL DEL 2020 Y SE ORDENA UNA COMPENSACION”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que anualmente es tradición celebrar la semana santa durante el primer trimestre del año, durante la cual se realizan una serie de actos culturales y religiosos en la ciudad, que conllevan a la disminución en más de un noventa y cinco por ciento (95%) la atención a los usuarios en las entidades públicas, situación que nos motiva a suspender las actividades laborales en esas fechas, compensando las horas dejadas de laborar, en otras jornadas de trabajo.

Que el Decreto N° 648 del 19 de abril de 2017 en su Art: 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la Dirección General ha considerado viable no laborar los días 06 y 07 de Abril de 2020, correspondientes a la semana santa, siempre y cuando se realice la compensación de los mismos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a la comunidad, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que la compensación de los 2 días hábiles se realizará en horario diurno.

Que para poder tomar los días 06 y 07 de Abril de 2020 se deberá compensar las 17 horas con trabajo, durante los días del 2 de marzo hasta el día 25 de Marzo del 2020, un horario de 7:30 am a 12.30 pm y de 1:30 a pm 6:00 pm.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0164 de 2020

(0505 937 45)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA JORNADA DE TRABAJO DURANTE LOS DÍAS 6 Y 7 DE ABRIL DEL 2020 Y SE ORDENA UNA COMPENSACION”

Que durante los días 06 y 07 de Abril de 2020, días hábiles de la Semana Santa, se elaborará un Plan de Contingencia con los funcionarios que sean esenciales para garantizar la prestación del servicio público.

Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con la necesidad de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que es potestad del Director General de esta Corporación ordenar la modificación de la jornada laboral y organizar la compensación de la misma, para evitar afectaciones del servicio en la semana santa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en el sentido de no laborar durante los días 06 y 07 de Abril de 2020, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Compensar las actividades laborales y la atención al público de los días 06 y 07 de Abril de 2020, laborando durante los días del 2 de marzo hasta el día 25 de Marzo del 2020, en un horario de 7:30 am a 12.30 pm y de 1:30 a pm 6:00 pm.

ARTICULO TERCERO: Elaborar el Plan de Contingencia con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0164 de 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA JORNADA DE TRABAJO DURANTE LOS DIAS 6 Y 7 DE ABRIL DEL 2020 Y SE ORDENA UNA COMPENSACION”

ARTICULO CUARTO: suspender los términos procesales y administrativos de la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca CVC, por los días 07 y 08 de abril de 2020.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los funcionarios de la entidad y fijar este acto administrativo en lugar visible de la corporación, así como en la web de la entidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **24 FEB. 2020**

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Arnul Andrés González Varela – Abogado Contratista.
Revisaron: Norelba Álvarez Gutierrez. Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Edgar Giovanni Orrego Ramírez, Director Administrativo y del Talento Humano.



1010

28 FEB 2020